

## CONTRATO DE CONCESIÓN

Que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, representado en este acto por el ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ, MAESTRA LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ, LA. MARCO ANTONIO VELEZ GÓMEZ Y EL LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALÁ, en su calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte el C. ELEAZAR SALAZAR GARCÍA a quien en lo sucesivo se le denominara el "EL CONCESIONARIO", contrato el cual ajustan a las siguientes antecedentes y clausulas:

### ANTECEDENTES

Declara el "EL AYUNTAMIENTO":

I.I Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 79 fracción IV, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 73 y 88 fracción I 37 fracciones II y V; 52 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal, los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

I.II.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

Declara el "CONCESIONARIO":

ÖŒVU ÛÁJÖÜ ÛU P ŒŠÖÜ

II.II.- Que es su intención contratar en concesión el evento del palenque, por la duración del 15 de septiembre de 2016 al 02 de octubre del mismo año, en las instalaciones del palenque que es propiedad del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, el cual se ubica en la calle Pedro María Anaya al cruce con las calles Insurgentes y Av. Ciprés.



*Eleazar Salazar Garcia*

II.III.- Que tiene la capacidad económica para obligarse en los términos del presente contrato y hacer frente a las obligaciones que del mismo se derivan, dada su voluntad libre y espontánea de sujetarse al presente acto jurídico.

Expuesto lo anterior las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El AYUNTAMIENTO entrega en concesión al CONCESIONARIO, las instalaciones del palenque, propiedad del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, descrito en el capítulo de antecedentes, el cual será destinado a los eventos concernientes a su giro, así como la presentación de eventos artísticos, para lo cual EL CONCESIONARIO quedará en acuerdo con la empresa "Radiorama de occidente", representado en este acto por el C. José Ángel Ramos Sandoval, para la contratación y presentación de artistas, lo cuales serán: banda "La arrolladora" y "Espinoza Paz".

**SEGUNDA.-** EL CONCESIONARIO se obliga a pagar al AYUNTAMIENTO por concepto de la concesión descrita en la clausula que antecede la cantidad de \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M/N); cantidad que deberá pagar el CONCESIONARIO al AYUNTAMIENTO, a más tardar el día 10 del mes de septiembre del presente año, en las oficinas de la Hacienda Municipal ubicadas en el palacio municipal de San Miguel al Alto, Jalisco, otorgando esta oficina el recibo del pago correspondiente. Acordando ambas partes que si la cantidad no queda saldada en la fecha indicada, será motivo de rescisión de contrato.

**TERCERA.-** El término del presente contrato será del día 15 de septiembre de 2016 al día 02 del mes de octubre del mismo año. Terminando a esta fecha toda obligación que se contraiga en el presente instrumento.

**CUARTA.-** EL CONCESIONARIO está obligado a respetar el convenio de exclusividad que el AYUNTAMIENTO tiene con la cervecería Cuauhtémoc – Moctezuma, con la venta únicamente de la cerveza que produce, así como la publicidad de esta, siendo así por la totalidad de tiempo que dura la concesión. Acordando ambas partes que de faltar a lo estipulado en la presente cláusula, será rescindido el contrato en su totalidad.

Así mismo EL CONCESIONARIO está obligado a respetar el convenio de exclusividad que el AYUNTAMIENTO tiene con la compañía de bebidas no alcohólicas "ARCACONTINENTAL" para la venta de refresco y otras bebidas dulces que distribuye la compañía antes mencionada.

2

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

También EL CONCESIONARIO está obligado a respetar el convenio de exclusividad que el AYUNTAMIENTO llegare a firmar con cualquier tequilera, en el entendido que se ajustara a lo estipulado en el párrafo primero de la presente clausula.

QUINTA.- El CONCESIONARIO libera absolutamente al AYUNTAMIENTO de todas las obligaciones que en su caso pudieran contraer con el personal que lleve a cabo las actividades comerciales que el CONCESIONARIO realice, del personal contratado por el CONCESIONARIO, por lo que por ningún motivo el AYUNTAMIENTO se convierte en patrón solidario o sustituto; además el CONCESIONARIO se hace responsable de las acciones civiles o penales derivas del desempeño de sus funciones deslindando de cualquier responsabilidad al AYUNTAMIENTO.

Así mismo el AYUNTAMIENTO no se convierte o puede considerarse como obligado solidario respecto de los terceros con los que el CONCESIONARIO realice transacciones, contratos de prestación de servicios o adquisición de bienes, o realización de actividades comerciales, obligándose al CONCESIONARIO a liberar totalmente al AYUNTAMIENTO respecto de obligaciones contraídas por el CONCESIONARIO en la ejecución de la actividad que efectúe en el local material de este arrendamiento.

SEXTA.- El funcionamiento del palenque materia del presente contrato será sin restricción de horario, por la duración total de la concesión

SEPTIMA.- EL CONCESIONARIO manifiesta que recibe el lugar en buenas condiciones, comprometiéndose a la limpieza de este antes de su instalación, durante su estadía y al finalizar esta, entregando el lugar limpio y en buenas condiciones.

OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido al CONCESIONARIO subconcesionar el espacio materia de este contrato, así como efectuar cualquier modificación sin el consentimiento por escrito del AYUNTAMIENTO.

Si "El CONCESIONARIO" diere lugar a requerimientos de pago o trámites judiciales, o a la intervención de los abogados, aun en gestiones privadas, por falta de cumplimiento de este contrato, será responsable de las costas judiciales y/o extrajudiciales que se causen, obligándose a cubrir los honorarios o gastos de ejecución que se generen.

Las partes contratantes se obligan a pagar cada una por su cuenta, las cargas fiscales que les correspondan en razón de la presente operación.

*Eleana Galvez*




NOVENA.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán, Jalisco; renunciando al fuera que les pudiera corresponder en un futuro en razón de su domicilio o lugar de residencia.

El presente contrato se firma en la ciudad de San Miguel el alto, Jalisco. 01 del mes de septiembre del 2016 Dos mil dieciséis.

“Por el Ayuntamiento”

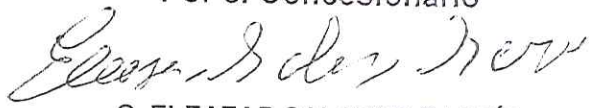
  
Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALÁ  
SECRETARIO GENERAL  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARIA GENERAL

  
MTRA. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ  
SINDICA MUNICIPAL PARA  
SINDICATURA

  
LA. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
HACIENDA MUNICIPAL

“Por el Concesionario”

  
C. ELEAZAR SALAZAR GARCÍA

LAS PRESENTES 4 (CUATRO) HOJAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL “FUNCIONAMIENTO DEL EVENTO PALENQUE”, EN LAS INSTALACIONES DEL PALENQUE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y EL C. ELEAZAR SALAZAR GARCÍA. EL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.



ÖÖVU ÛÁÏÖÛÛU Þ ÖŠÖÛ

